



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 969
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 066/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f). ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Asentamiento de Puestos de Venta Colectivo" presentado en fecha 29 de Diciembre de 2023 por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Prados de Ventilla, ubicado en la Urbanización Prados de Ventilla del Distrito Municipal N° 8.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/774/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, evacuado por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su parte de Conclusiones: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos) presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Prados de Ventilla **CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente**".

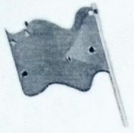
Que por Informe SMMU/DRMU/URT/276/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por el técnico administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del GAMEA, con referencia: **INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA** señala que en fecha 02 de diciembre de 2024 se realizó la inspección a la vía de la Avenida Prados de Ventilla con un ancho de vía de 20 metros, clasificado como de 2do. Orden, con material de la vía de tierra, de circulación de transporte público Bajo. **CONCLUYENDO: En base al detalle de la tabla I se establece que la solicitud de asentamiento de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA el cual solicita su asentamiento en la Av. Prados de Ventilla ubicada en la Urbanización Prados de Ventilla del Distrito Municipal N° 8, de acuerdo al plano presentado y en base a la normativa se establece que la mencionada asociación NO OBSTACULIZA la circulación de Vehículos y Peatones.**

Que mediante nota presentada a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 21 de marzo de 2025 de **APERSONAMIENTO**, del nuevo Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Prados de Ventilla POR LA GESTION 2025-2027. Al mismo adjuntan fotocopias validadas de Credenciales del nuevo directorio. Asimismo, adjunta copia legalizada por Notaría de Fe Pública, del Acta de Reunión Ordinaria de Elección de fecha 08 de febrero de 2025 donde se eligió al nuevo Directorio, así como del Acta de Posesión de la misma fecha.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/258/2025 de fecha 18 de junio de 2025 emitido por la TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, con referencia a Informe de INSPECCION Y APERSONAMIENTO quien señala en IV. CONCLUSIONES: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA se encuentran asentados en el lado Derecho de la Avenida Prados de Ventilla desde la Esquina de la Calle 2 hasta la Esquina de la Calle Los Claveles de la Urbanización Prados de Ventilla, perteneciente al Distrito Municipal N° 8, los DÍAS LUNES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO, en horario de 07:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada: FILA A con 33 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 33 PUESTOS DE VENTA, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 (Frente) m. X 2.00 (Fondo) m; referir que al momento de la verificación del lugar se encontraban activos por parte de la Asociación según plano de Asentamiento y listas presentadas, relatar que el asentamiento de la Asociación no se encontrarías dentro de las prohibiciones conforme lo establece la Ley Municipal N° 291/2015 Y Decreto Municipal N 159/2022 Modificatorio al Decreto Municipal N°46/2015, también señalar que **NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION** con ningún Asociado consolidada. Asimismo, téngase presente el Apersonamiento del nuevo Directorio de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA a efectos de que el mismo pueda continuar con la solicitud de asentamiento en favor de su asociación."

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/157/2025 de fecha 18 de julio de 2025 emitido por el Responsable del Área Legal de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, con referencia a INFORME TECNICO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEGAL quien señala en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos a la solicitud de nuevo respecto con asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA, (...) Por todo lo descrito líneas ut supra el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de **RECOMIENDA LA PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, asimismo, se remita el presente Informe al Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con la finalidad de dar prosecución al trámite administrativo correspondiente."

Cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/117/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Asesor Legal de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su punto IV. CONCLUSIÓN señala (...) además de los informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el **ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR**, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que **NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN** del presente trámite, el suscrito Abogado considera que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a solicitud de asentamiento ..."**

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por: My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA que en su parte resolutive establece en lo principal ARTICULO PRIMERO – "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsu de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA**, misma que se encuentra asentada en la "Urbanización Prados de Ventilla", en el lado derecho de la Av. Prados de Ventilla desde la Esquina de la Calle 2 hasta la Esquina de la Calle los Claveles del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "A" CON 33 PUESTOS DE VENTA, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO** (cada semana), en horario 07.00 a.m. hasta 18.00 p.m." sic.

Que practicada la notificación con la RAMS N° 016/2025 por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 15 de agosto de 2025, al Directorio de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA, así mismo publicándose la citada Resolución, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 066/25 de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 016/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA**, misma que se encuentra asentada en la "Urbanización Prados de Ventilla", en el lado derecho de la Av. Prados de Ventilla desde la Esquina de la Calle 2 hasta la Esquina de la Calle los Claveles del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "A" CON 33 PUESTOS DE VENTA, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO** (cada semana), en horario 07.00 a.m. hasta 18.00 p.m." sic.

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 1141/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto, antecedentes referidos al asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 969

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 066/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 066/25, de fecha 04 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA**, la misma que se encuentra asentada en el lado derecho de la Av. Prados de Ventilla desde la calle 2 hasta la esquina de la Calle Los Claveles, de la "Urbanización Prados de Ventilla", del Distrito Municipal N° 8, con un total de treinta y tres (33) Puestos de Venta distribuidos en una sola (1) Fila "A" con 33 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de frente x 2.00 mts. de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES, VIERNES, SABADO Y DOMINGO** de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS PRADOS DE VENTILLA**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en Ex Tranca Senkata, Av. Ferrocarril, Salón de Eventos Cisne de Oro de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature of Francisco Quiroga Torres]
Francisco Quiroga Torres
PRESIDENTE
[Handwritten signature of Alexander Flores Ouspe]
Alexander Flores Ouspe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 969

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 969 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Eva Gopa Murga
M. Eva Gopa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO